



RESOLUCIÓN 292/2019, de 21 de octubre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por D. XXX contra la Universidad de Sevilla por denegación de información pública (Reclamación núm. 174/2019).

ANTECEDENTES

Primero. El 2 de mayo de 2019, tuvo entrada en este Consejo una reclamación presentada por XXX contra una denegación presunta de información basada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. En la reclamación presentada exponía, en síntesis, que con fecha 27 de marzo de 2019 había solicitado información sobre el aparcamiento ubicado en el Campus Pirotecnia y que no había obtenido respuesta.

Tercero. El 28 de agosto de 2019, tiene entrada en el Consejo escrito de la parte de la interesada, en la que comunica que “la Universidad de Sevilla ha facilitado- aunque tardíamente- la información solicitada con el fin de que este Consejo declare la terminación del procedimiento derivado de la reclamación 174/2019.”



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que el interesado ha desistido de la reclamación interpuesta por cuanto le ha sido facilitada la información procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar de plano el desistimiento y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Universidad de Sevilla.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero
Esta resolución consta firmada electrónicamente